



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 1 de octubre de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2018-00024-00

Revisado el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandante, en escritos que allegó vía email el pasado veintidós (22) y treinta (30) de septiembre del año en curso, solicitó la corrección del oficio enviado a la Registraduría para dar cumplimiento a la sentencia de filiación proferida por este estrado judicial a favor del señor CARLOS STEVEN JAIMES CELY el pasado dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de precisar el número de cédula de ciudadanía de la señora JOHANNA ELVIRA CELY OVALLE.

En relación con el pedimento de la mandataria, es preciso acceder a lo requerido, y en ese entendido se ordena comunicar a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Barbosa, Santander, que este Juzgado mediante sentencia proferida el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), declaró que el señor CARLOS STEVEN GALINDO CELY identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.217.592, nacido el trece (13) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) en Barbosa, Santander, hijo de la señora JOHANNA ELVIRA CELY OVALLE, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.670.447, no es hijo del señor CRISTIAN GALINDO SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.477.119 y en su lugar lo declaró hijo del fallecido señor EDGAR JAHIR JAIMES NIÑO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 91.015.169.



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80a3321cd8a181023932c9e310b26f228c066a64de08d9a86a017ee
0a85f41b1**

Documento generado en 01/10/2021 04:38:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>